



10 de junio de 2015

ORDEN ADMINISTRATIVA 2015-02

Para establecer el método de pago a los Empleados Unionados del Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo.

- ❖ La Ley Núm. 139-2014 aprobada el 12 de agosto de 2014, conocida como Ley del Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, creó el “Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo”, en adelante el Programa, adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV). En virtud de la misma se derogó la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo”, que creó a su vez la Corporación de Industria de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, adscrita al Departamento de la Familia de Puerto Rico.
- ❖ La Ley Núm. 139-2014, estableció un proceso de transferencia de bienes y empleados. Conforme con el Artículo 14 de la mencionada Ley, el Administrador de la ARV, “dirigirá la transición y atenderá los asuntos administrativos que surjan de la misma. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado, incluyendo lo relacionado a la transferencia de los empleados de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico”, en adelante Corporación.
- ❖ El Convenio Colectivo negociado entre la entonces Corporación y la Federación Puertorriqueña de Trabajadores (FPT), del 30 de octubre de 2013, dispone en su Artículo XVII, Sección 5, sobre Compensación Regular que “Los/las empleados/as de la Corporación recibirán el pago de su salario cada diez (10) días sobre la base de la compensación anual, o sea, un viernes sí y otro no”.

- ❖ No obstante, cumpliendo con el proceso de transferencia de los empleados de la Corporación a un Programa adscrito a la ARV, se requiere atemperar el método de pago de sus salarios a la estructura de pago vigente en la Agencia. La misma consta de un método de pago de salarios cada quince (15) días, mediante el Sistema de Recursos Humanos Mecanizado (RHUM) del Departamento de Hacienda.
- ❖ Por tal razón, a partir del 1 de agosto de 2015, el pago de salarios a los empleados unionados del Programa se efectuará cada quince (15) días mediante el sistema (RHUM).

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de junio de 2015.


Lcdo. Iván A. Clemente Delgado
Administrador